



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00303.0/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 29/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicitud del texto completo del recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa Abbot Laboratories SA contra la Resolución de Adjudicación de 3 de octubre de 2025 del contrato de suministros del Expediente PA SUM 2/2025 denominado Suministro de material para la detección de virus del PAPILOMA HUMANO (VPH) dentro de las necesidades del programa Cribado Poblacional de Cáncer de Cérvix (CC) de la Comunidad de Madrid, CERVICAM”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 .1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por estar contemplados en los límites en el derecho de acceso, en concreto a lo referido en el apartado h) del artículo 14 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno:

h) Los intereses económicos y comerciales.

De conformidad con la Resolución nº 648/2019, de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el perjuicio a los intereses económicos y comerciales puede producirse, toda vez que se solicita información comercial que permitiría que la actividad económica de una determinada entidad sea conocida por competidores de la misma, ya sean nacionales o extranjeros, presentes o futuros.



**Comunidad
de Madrid**

Se ha de tener en cuenta que el escrito de interposición del recurso, tal y como prevé el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, es un documento del recurrente en el que frecuentemente se recoge información sujeta a protección de datos de carácter personal, y que igualmente puede contener referencias a secretos técnicos o comerciales de la empresa, o a aspectos confidenciales de la oferta presentada, o a otras circunstancias cuyo contenido puede ser utilizado para falsear la competencia, en el procedimiento de licitación afectado o en otros posteriores, sin perjuicio de que del recurso se tenga que dar traslado a los interesados en el procedimiento para no perjudicar la defensa de sus intereses.

Es decir, el acceso al contenido del recurso no solo supondría la revelación y quebranto de la tutela de datos personales, 'Know How' técnico y comercial sino también, de los derechos de propiedad intelectual.

En este sentido, el artículo 56.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“El órgano competente para la resolución del recurso deberá, en todo caso, garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, sin perjuicio de que pueda conocer y tomar en consideración dicha información a la hora de resolver. Corresponderá a dicho órgano resolver acerca de cómo garantizar la confidencialidad y el secreto de la información que obre en el expediente de contratación, sin que por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento”.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo sobre la publicación de los recursos especiales y de las reclamaciones en materia de contratación en el perfil de contratante de los órganos de contratación, considera que la difusión íntegra del recurso a través de la publicación del escrito de interposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid no procede al no garantizar la confidencialidad de los datos.

Señalando que “el artículo 56.5 de la LCSP encomienda a los Tribunales de Contratación la custodia de la documentación obrante en su poder como resultado de los procedimientos tramitados ante los mismos, lo que conlleva la reserva de la confidencialidad y el respeto a los secretos comerciales de la documentación generada y aportada al procedimiento. Ello lleva aparejado la competencia para la adopción de las medidas precisas para garantizar esa confidencialidad y secretos comerciales”.



**Comunidad
de Madrid**

Por tanto, tal y como concluye el Pleno del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el conocimiento del escrito de interposición se circunscribe a los interesados, a los que se les da traslado en los términos señalados en el artículo 56.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y lo son aquellos cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por las decisiones objeto del recurso en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE
CONTRATACIÓN SANITARIA

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2025.12.10 17:19